



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para la programación y realización de actividades de divulgación científica. (2008061696)

Por Decreto 185/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86 de 26 de julio), se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y se le asignan, entre otras, las competencias en planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, así como las de elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura. Estas competencias se ejercen mediante la ejecución de los sucesivos Planes Regionales de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (PRI+D+I), que son los instrumentos de planificación y gestión de la política que, en estas materias, desarrolla la Junta de Extremadura. La política de I+D+I, por la repercusión que sus resultados tienen sobre las empresas de los distintos sectores socioeconómicos regionales, y sobre los ciudadanos extremeños en general, tiene la consideración de política horizontal de interés público.

La puesta en marcha de los sucesivos Planes ha permitido temporalizar y alcanzar una serie de objetivos concretos, a través de los cuales se han conseguido notables avances en el crecimiento, estructuración y coordinación del Sistema de Ciencia – Tecnología – Economía – Sociedad de Extremadura, con los que se ha logrado hacer converger la situación de la I+D+I en Extremadura hacia la de Comunidades Autónomas de características similares a la nuestra y a la media nacional.

El Plan vigente en el momento actual es el III Plan Regional de I+D+I (2005-2008), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 2005. Este Plan se estructura alrededor de tres Objetivos Generales, que se concretan en 15 Objetivos Específicos.

El primero de los Objetivos Generales "Avance en la Articulación del Sistema de Ciencia – Tecnología de Extremadura", incluye como Objetivo Específico la "Consolidación y coordinación de la transferencia de los resultados de investigación, y difusión de la cultura científica".

Con este Objetivo Específico, en lo que se refiere a la difusión de la cultura científica, lo que se pretende es trasladar al conjunto de la sociedad extremeña la importancia que la ciencia y la tecnología tienen en la actualidad en todos los aspectos del desarrollo y la vida social.

El Plan Nacional de I+D+I actualmente en vigor, recoge entre sus objetivos el fomento de la cultura científica y tecnológica, y para alcanzar este objetivo pone en marcha el Plan Integral



de Comunicación y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología para fomentar la celebración de eventos relacionados con la difusión de la ciencia y la tecnología en la sociedad española.

La UE recomienda que en todos los Estados Miembros se fomente la realización de eventos que permitan trasladar a la sociedad la importancia de la ciencia y la necesidad existente de que reciba un apoyo cada vez más importante.

La Universidad de Extremadura es la principal entidad científica de nuestra Región y, por ello, se encuentra en una situación ideal para programar y realizar actividades de divulgación científica, de ahí que convenga concederle una subvención que permita sufragar los gastos que dicho programa ocasiona.

En el programa se incluyen las siguientes actividades:

- Organización de las Mesas Redondas "Jóvenes, Ciencia y Entendimiento", "Extremeños en la antártica" y "Mujeres y Ciencia".
- Organización de diversas conferencias específicas con temas como la Osteoporosis, enfermedad de Parkinson, cocina y ciencia, la agricultura y la ciencia, etc.
- Organización de visitas de escolares a la Universidad de Extremadura y a los Centros Tecnológicos de la región.
- Organización de la exposición/cursillo sobre "El siglo XX a través de las matemáticas".

La aportación económica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación será de 42.696 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.19.07.542B.489 y Superproyecto/Proyecto 2007.16.006.9011/2007.16.006.0035.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, posibilitan la concesión directa acreditada por razones de interés público.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO :

La aprobación a la Universidad de Extremadura de una subvención por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (42.696 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.19.07.542B.489 y Superproyecto/Proyecto 2007.16.006.9011/2007.16.006.0035 "Otras medidas de acompañamiento", de los Presupuestos Generales para 2008 de la Junta de Extremadura.

Dicha subvención se hará efectiva en dos pagos por un importe de 21.348 euros cada uno.

- El primer 50% se hará efectivo tras la firma de la presente Resolución.
- El segundo 50% restante, se hará efectivo, una vez justificado documentalmente el destino del primer pago.



La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente el destino de la subvención, con una fecha límite del 30 de noviembre de 2008, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento por parte de la Universidad de Extremadura del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento de reintegro regulado por Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Conforme a la normativa presupuestaria vigente, la presente subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

El beneficiario de la presente subvención estará sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y a las de colaboración que establece el artículo 46 de dicha Ley. El control financiero de la misma se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 38/2003. Asimismo, deberá cumplir las obligaciones de publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura.

Por su cuantía, será necesaria la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la Resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar el previo requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de mayo de 2008.

El Director General de Universidad y Tecnología
P.D. de 27 de julio de 2007
(DOE de 7 de agosto de 2007),
FRANCISCO QUINTANA GRAGERA